

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

I. Estado procesal.

Mediante acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco se ordenó la notificación de la sentencia, quedando notificada a las partes el once y doce de febrero de dos mil veinticinco —fojas 508 a 520—.

El Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante oficio registrado con el folio 4562, informó que hizo de conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto necesario para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere —fojas 522 a 527—.

El **Poder Ejecutivo estatal**, mediante oficios registrados con los folios 1078-SEPJF y 1360-SEPJF, informó que, derivado de las ampliaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco al Poder Judicial, se efectuó la **transferencia de los recursos financieros** necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión y remitió copia certificada de los comprobantes de transferencias electrónicas —fojas 531 a 623—.

El Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante oficio registrado con el folio 1410-SEPJF, informó que el **dictamen que modifica el Decreto** materia del presente medio de control constitucional, se encontraba en análisis por parte de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de dicha entidad.

Derivado de las anteriores manifestaciones, mediante proveído de ocho de julio de dos mil veinticinco, se requirió al Poder Judicial local para que manifestara si con la transferencia de recursos que refirió el Poder Ejecutivo, se tiene por cumplida la sentencia por lo que respecta al pago de la pensión. Además, se requirió al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que informara si ya emitió el Decreto que declare la invalidez del diverso mil setecientos cincuenta y ocho (1758) —foja 635—.

Ante la omisión del Poder Legislativo local para desahogar dicho requerimiento, por auto de siete de octubre de dos mil veinticinco —fojas 695 a 696—, se vinculó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para que informara los avances relacionados con la emisión del Decreto pensionario.

Finalmente, por auto de siete de enero de dos mil veintiséis, se tuvo al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2024

Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, informando mediante oficio registrado con el folio 5248-SEPJF, que se encuentra **pendiente de emisión el dictamen que modifica el Decreto** materia del presente medio de control constitucional, debido a que no se cuenta con la información sobre la suficiencia presupuestaria correspondiente —foja 734—.

II. Requerimiento.

Visto el estado procesal de este medio de control constitucional, **requiérase** al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** y a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que en el plazo de **diez días hábiles** remita a este Tribunal, copias certificadas con las que acredite la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setecientos cincuenta y ocho (1758).

Además, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos las documentales necesarias, incluyendo la información relativa a la suficiencia presupuestaria y colabore en las actuaciones conducentes a fin de que se pueda emitir el Decreto materia de este medio de control constitucional.

III. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, al Diputado Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, y al Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como persona física en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y al Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 894/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
WGVG/NMJG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:12:35Z / 20/04/2026T17:12:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 98 e3 55 58 8c 71 33 c9 cc 1d 48 77 01 10 45 8e 7d 59 7f 79 c0 35 22 9d 04 b7 26 bc a1 6e 5d d1 3d 0b 31 5e b1 d3 1b e4 e2 6a 11 2f ac d5 56 d9 fa d1 99 c2 de d1 c8 c7 95 9e 90 fa e0 ea 23 ac 7a 43 7c bd ae 5a 31 8e f7 b5 76 c5 99 79 80 7d b9 59 59 d7 1d b6 ad b9 e8 69 5d dd 70 84 13 fe 56 6d 52 dd 53 d0 90 66 65 fb 4b 5d e7 b6 70 c8 65 ad 8a 77 92 ea 6f bd 28 71 47 b6 34 89 e5 db 94 9a 50 36 58 45 57 60 e0 64 f4 2e d3 b8 cc 30 c5 ba ea d2 2f 2f 5a 6c cd 93 fe 1d b5 2e b1 82 09 e3 47 6b ff a9 6a 30 a0 33 df 80 8f fa 52 53 2d 41 cd 0b a1 6a 7a 32 b0 2a d0 7b 2f 7a 23 26 0e 9f b8 4a 1a 03 ea 3a 73 ea a4 37 65 df 6f 76 d9 ef 67 e7 80 c8 a8 35 a5 5a db 2f 7e 51 32 55 6b f2 42 f2 e1 61 9c f9 45 33 c3 8f ce 4b c7 57 93 cd d1 54 3e e3 1a 5d a0 7d 8 8a 71 a3 42 0e da 07 08 64 ed 54 7f ff c2 42 af 14 12 31 79 ff 8b 79				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:12:35Z / 20/04/2026T17:12:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:12:35Z / 20/04/2026T17:12:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1374756			
	Datos estampillados	63F1E2A40FF6E17F348F57D7A9B08D6DD99A4B9BAF40B8E66D6FB8AC7C5EA73A01D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:50:20Z / 20/04/2026T16:50:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a f2 27 6c 9f 85 22 c2 b5 5b a5 20 bf 88 16 a5 db 25 96 01 7c 5d da df 66 45 23 75 c0 7c 12 11 bb 37 72 fc 96 db c0 ae 1c f7 6a a7 73 3c 4c 05 e7 22 c7 63 57 24 bc 21 f5 4e 82 44 6b 8c 36 70 6e cf c4 65 b5 a9 43 ad 30 7a 67 ef 05 d3 22 9e 41 f6 eb 45 c3 02 83 b4 fe db 67 bf 40 9e 59 a6 64 50 32 bb 03 21 2e b5 dc e7 c2 dd 9d 2b 4b 96 fb 4d 51 51 95 31 1d 97 b7 03 c1 5b 9f 94 c1 af 31 be a7 a5 2c 63 7d 3b f1 c8 a8 d4 54 9b bd 06 b0 c7 27 fc fe 61 0f 48 0b 14 72 2b 11 cc b1 f3 55 9a 8d 64 66 d5 82 38 45 df cb c7 bd 1a 24 4e 59 38 17 fe 8d dd 52 63 66 be 1b 8c 7e eb d4 28 43 21 7b 21 b4 3a 31 ef 9b a4 6f 3f ec f9 a9 6e d2 98 86 3c 36 e2 bf c9 13 a7 94 06 45 e3 35 23 43 6e 42 41 42 45 84 3b a7 e7 e2 17 d1 8b a6 5d f7 85 cb dc 92 85 ce 7e cd 91 9b 3d 21 09 cd 8d				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:50:20Z / 20/04/2026T16:50:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:50:20Z / 20/04/2026T16:50:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1374470			
	Datos estampillados	629069D91CEE583BB3EB1FB862ABAD6B2FBC8A2F3B6FBA05A96C8487B62D97595C85			